

Adulto Mayor

2025



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ADULTO MAYOR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo este mandato, el programa "Adulto Mayor" se instrumenta como una acción de transferencia monetaria directa destinada a personas de entre 60 y 65 años de edad que habitan en zonas de atención prioritaria o se encuentran en situación de pobreza. El programa busca mitigar la vulnerabilidad económica de este sector poblacional mediante la entrega de apoyos financieros que fortalezcan su capacidad de adquisición de productos básicos y servicios esenciales. A través de este mecanismo, la SEDESORE asegura una atención integral y comprometida con el bienestar de las personas adultas mayores, reduciendo las brechas de desigualdad y garantizando condiciones de vida dignas en las cuatro regiones del Estado.

II. MARCO NORMATIVO

El presente instrumento se sustenta en: el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la ejecución del programa social "Adulto Mayor" para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo de manera sistemática los objetivos, los procesos de selección, los requisitos de acceso y los mecanismos de entrega de los apoyos económicos para garantizar la transparencia en el ejercicio del gasto público.

Artículo 2. Glosario. Para efectos de interpretación y aplicación de las presentes reglas, se entenderá por:

- a)** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).
- b)** Programa: El programa social "Adulto Mayor".
- c)** Instancia Operativa: La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la ejecución técnica y operativa.
- d)** Apoyo: El recurso económico directo dispersado a favor de la persona beneficiaria mediante monederos electrónicos.
- e)** Padrón: El registro oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias del programa.

Artículo 3. Objetivos.

3.1 Objetivo General: Fomentar la economía social y apoyar directamente a los adultos mayores en situación de desventaja o vulnerabilidad social en el Estado de San Luis Potosí, contribuyendo a la disminución del rezago social.

3.2 Objetivos Específicos: Brindar un apoyo económico directo que permita aliviar presiones financieras inmediatas y promueva el bienestar integral de las personas beneficiarias mediante el fortalecimiento de su capacidad de consumo.

Artículo 4. Cobertura. El programa tendrá una cobertura estatal, operando en los 59 municipios de San Luis Potosí, atendiendo prioritariamente las zonas rurales o urbanas clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) o con alto grado de rezago social de la entidad.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS

Artículo 5. Población Objetivo. La población objetivo son personas de entre 60 y 65 años de edad que residan en el territorio del Estado de San Luis Potosí y se encuentren en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad económica.

Artículo 6. Criterios de Selección.

La elegibilidad de las personas solicitantes se determinará bajo los siguientes criterios:

- a)** Ser de nacionalidad mexicana y residente en alguno de los 59 municipios del Estado de San Luis Potosí.
- b)** Tener una edad desde los 60 a los 65 años de edad al momento del levantamiento del registro.

Artículo 7. Requisitos de Acceso.

Las personas solicitantes deberán integrar un expediente con la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- a)** Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b)** Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
- c)** Comprobante de domicilio reciente (no mayor a seis meses de antigüedad).
- d)** Copia reciente del acta de nacimiento.
- d)** Llenar el Formato Único de Registro al Programa.

Artículo 8. Veracidad de la Información. Todas las personas solicitantes declaran, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentos entregados son auténticos. En caso de que se detecte que la información es falsa o que los documentos fueron alterados, la Secretaría podrá cancelar el trámite o dar de baja a la persona beneficiaria de manera inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Artículo 9. Gratuidad del Trámite. El proceso de registro, la recepción de documentos y la entrega de los apoyos son totalmente gratuitos. Ningún

servidor público o persona ajena a la Secretaría podrá solicitar dinero, favores o votos a cambio de la inscripción o permanencia en el programa.

CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Etapas del Procedimiento.

La operación del programa se llevará a cabo mediante el levantamiento del registro de personas solicitantes y la conformación del expediente respectivo por parte de la Secretaría. Una vez validada la información y acreditada la supervivencia del solicitante, se procederá a la integración en el Padrón de Beneficiarios y la posterior entrega del medio de pago electrónico conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Selección de Personas Beneficiarias.

La incorporación definitiva al programa estará supeditada al cumplimiento total de los requisitos de elegibilidad y a la disponibilidad presupuestaria autorizada para la Secretaría en el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 13. Características del Apoyo.

Conforme al contrato de servicio de dispersión, el apoyo consistirá en una transferencia monetaria directa realizada a través de monederos electrónicos, bajo el siguiente esquema:

- a) Una primera entrega de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) programada para el mes de julio.
- b) Una segunda entrega de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) programada para el mes de septiembre.

Artículo 14. Padrón y Protección de Datos.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, integrará el Padrón de Beneficiarios respectivo. El tratamiento de los datos personales recolectados se realizará con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y demás normativa aplicable, conforme al Aviso de Privacidad institucional de la Secretaría.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS

Artículo 15. Derechos.

Las personas beneficiarias del programa tienen derecho a:

- a)** Recibir información clara y oportuna sobre las fechas y lugares de entrega.
- b)** Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier acto de discriminación.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a)** Proporcionar información fidedigna y actualizar sus datos cuando la Secretaría lo requiera.
- b)** Presentarse personalmente a las validaciones de supervivencia que la Secretaría determine necesarias.
- c)** Utilizar el medio de pago electrónico de manera personal y responsable.

Artículo 17. Suspensión del Apoyo. El apoyo podrá suspenderse temporalmente por falta de cobro en dos periodos consecutivos o durante procesos electorales de acuerdo con la veda aplicable establecida por las autoridades competentes.

Artículo 18. Causas de Baja Definitiva.

Se procederá a la exclusión definitiva del programa por las siguientes causales:

La persona beneficiaria será dada de baja del programa en los siguientes casos:

- a)** Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b)** Renuncia voluntaria y expresa al programa.
- c)** Proporcionar información falsa o documentos alterados.

d) Detectarse duplicidad con otros programas estatales similares que otorguen el mismo beneficio.

e) Por mal uso del Programa.

f) No presentarse a recibir el apoyo durante dos periodos de entrega consecutivos sin causa justificada.

g) Cuando derivado de los procesos de recertificación o mecanismos de verificación, se determine la falta de aprovechamiento o uso continuo de los beneficios otorgados.

Artículo 19. Procedimiento de Baja. Una vez verificada y acreditada cualquiera de las causales señaladas, la Instancia Operativa notificará la baja administrativa y procederá a la cancelación inmediata del medio de pago electrónico vinculado al beneficiario.

CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 20. Quejas y Denuncias. Cualquier inconformidad, queja o denuncia relacionada con la operación del programa podrá ser presentada ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en la calle Ignacio Aldama Número 330, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P., o a través de los medios electrónicos oficiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría (Art. 28 Bis Ley Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí) para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales o necesidades operativas debidamente justificadas por la Instancia Ejecutora.